

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA**

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa que celebran **Aquamar S.A.** y **Herrera Chang & Asociados C. Ltda.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Concurren a celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa, las siguientes personas:

- a.- Por una parte **Aquamar S.A.**, representada por el Ing. Enrico Roberto Delfini Escala en calidad de Presidente Ejecutivo, parte a la que para efectos del presente Contrato se podrá denominar simplemente como "la Compañía".
- b.- Por otra parte, la firma **Herrera Chang & Asociados C. Ltda.**, representada por la Msc. Maritza Man Hing Hablich, en calidad de Gerente General, parte a la que para efectos del presente Contrato podrá denominársela simplemente como "La Firma".

### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

- 2.1. El objeto del presente Contrato de Servicios Profesionales de Auditoría Externa es el de efectuar la auditoría externa a los estados financieros de "La Compañía" al 31 de diciembre del 2015 y por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con la Normas Internacionales de Auditoría.

Dicha auditoría tendrá por objetivo emitir una opinión profesional sobre si los estados financieros tomados en su conjunto (Estado de Situación, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo) *presentan fielmente* en todos los aspectos materiales, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, la situación financiera de "La Compañía" al 31 de diciembre del 2015, los resultados y los flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha.

- 2.2 La ejecución del objeto del presente Contrato se efectuará de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

La auditoría incluirá procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, *incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.*



El examen no incluirá un chequeo total de las transacciones diarias, sino que se efectuará sobre una base de pruebas para determinar el funcionamiento de los controles internos. En vista de la naturaleza comprobatoria y de otras limitaciones inherentes de una auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe el riesgo inevitable de que algunas incorrecciones materiales, importantes puedan no detectarse.

La Gerencia es la única responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con las NIIF, del diseño y operación de los sistemas de control interno para permitir la preparación de estados financieros libre de incorrección material, debida a fraude o error. En consecuencia "La Firma" no es responsable por perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas e incumplimiento intencional por parte de los administradores, directores, funcionarios y empleados de "La Compañía".

2.3 La auditoría la Firma la efectuará, en tres fases, así:

- Actualizará la información de la Compañía en cuanto a: operaciones, administración, políticas y procedimientos contables, definirá las áreas importantes para la auditoría, y elaborará los programas de auditoría;
- Revisará los saldos de los estados financieros al 31 de diciembre del 2015; y
- Emitirá los correspondientes informes.

### **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FIRMA.-**

3.1. La Firma se obliga a guardar total confidencialidad acerca de toda la información objeto del presente Contrato, que sea de conocimiento de su personal, ya sea dentro o fuera de sus instalaciones. Así mismo se hace responsable por sus empleados o funcionarios que no guardaren confidencialidad, pudiendo la Compañía iniciar las acciones legales pertinentes contra la Firma y reclamar la respectiva indemnización.

3.2. La Firma se obliga a entregar a la Compañía, previa a la entrega del informe final de auditoría, un borrador contentivo del trabajo encomendado, con el objeto de que la Compañía realice los comentarios u observaciones que creyere pertinente.

3.3. Tanto el borrador como el informe final de auditoría al 31 de diciembre de 2015, contendrán:

- Opinión sobre los estados financieros.
- Estados financieros.
- Notas a los estados financieros.
- Opinión sobre el cumplimiento de la "Compañía" de sus obligaciones tributarias.

3.4. De considerarlo necesario, la Firma proporcionará, comentarios sobre el sistema de control interno contable de aquellas áreas que hayan sido evaluadas en el transcurso del examen, comentarios que, contendrán también las recomendaciones necesarias tendientes a la optimización de los procedimientos y controles administrativos y contables.

3.5. Una vez entregados los borradores de los informes por parte de la Firma, la Compañía tendrá un plazo de hasta 30 (treinta) días para dar sus comentarios o descargos. Una vez transcurrido ese plazo, la Firma asumirá por aceptado esos borradores y emitirá los informes definitivos.

01

- 3.6. En el caso de que la Compañía considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de la Firma de las obligaciones que asumirá al aceptarse los términos de esta contratación, la Firma responderá solo hasta el monto de los honorarios que haya cobrado en relación a este servicio, siempre y cuando el eventual reclamo sea formulado dentro de los doce meses a contar desde la fecha de emisión del dictamen de auditoría.
- 3.7. La responsabilidad de "La Firma" y los honorarios estipulados en este Contrato contemplan los requerimientos de la Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas Internas a la fecha de la suscripción de este Contrato. En caso de que las entidades antes mencionadas o la administración de la Compañía requiera información y/o trabajos adicionales, se acordará previamente con "La Compañía" el alcance de trabajo adicional y los honorarios correspondientes.

#### **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA.-**

- 4.1 La Compañía se obliga a facilitar a la Firma con la debida oportunidad los estados financieros y notas, anexos contables, análisis, conciliaciones e información que la Firma solicite por escrito en una carta de requerimientos con la debida antelación.

La Compañía también se compromete a elaborar los Anexos requeridos por el Servicio de Rentas Internas, para adjuntar al Informe de Cumplimiento Tributario.

- 4.2 La Compañía facilitará el acceso de la Firma a la información y documentación que razonablemente sea indispensable proporcionar para la ejecución del objeto del presente Contrato mediante la colaboración total de los funcionarios y empleados de la Compañía y que los documentos, y datos de respaldo estén fácilmente localizables por el personal de la Firma.
- 4.3 La Administración de "La Compañía" es la única responsable por la preparación de los Estados Financieros, así como, por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados, incluyendo aquella que constará en las notas explicativas a los mismos. Por lo tanto, la Firma no asumirá ninguna obligación de responder frente a terceros por las consecuencias que ocasione cualquier omisión o error, voluntario o involuntario, en la preparación de los referidos Estados Financieros por parte de la Compañía.
- 4.4 Cualquier compensación o indemnización que la Firma se vea obligada a pagar en relación a cualquier demanda o reclamo formulado por terceros vinculado con los estados financieros arriba mencionados o sobre la Opinión que la Firma emita sobre los mismos será reembolsado por la Compañía.

#### **CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS.-**

Los honorarios por los servicios materia de este Contrato serán de US\$8.200,00 (Ocho mil doscientos 00/100 Dólares), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Adicionalmente la Compañía reembolsará a la Firma, los gastos que se incurran por su cuenta, tales como: reproducción de informes, portes postales, fax, fotocopias, lunch y transporte de personal.

#### **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-**

La Compañía pagará a la Firma los honorarios establecidos en este Contrato así:



- . Una cuota equivalente al 40% (cuarenta por ciento) al inicio del trabajo.
- . Una cuota equivalente al 40% (cuarenta por ciento) a la entrega del borrador del informe.
- . Una cuota equivalente al 20% (veinte por ciento) a la entrega del informe definitivo.

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO**

El plazo en que la Firma se compromete a entregar a la Compañía el trabajo materia del presente Contrato es de 45 (cuarenta y cinco) días, contados a partir de la recepción de los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2015, y sus respectivos anexos.

**CLAUSULA OCTAVA: INDEPENDENCIA LABO RAL.-**

Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato es netamente de carácter civil y por lo tanto no existe relación de dependencia entre “la Firma” y “la Compañía” y tampoco entre el personal de “la Firma” y la Compañía” y de haberla ésta será responsabilidad de “la Firma”.

**CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-**

Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y se someten de modo expreso a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil y ante la cual se resolverá cualquier divergencia sobre interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato.

Para constancia de todas las estipulaciones antes descritas se firma el presente contrato en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Septiembre del dos mil quince.

**AQUAMAR S.A.**

**ENRICO ROBERTO DELFINI ESCALA  
PRESIDENTE EJECUTIVO**

**HERRERA CHANG & ASOCIADOS C. LTDA.**

**MARITZA MAN HING HABLICH  
GERENTE GENERAL**



Ecuador  
Sec. Grad.  
P.

Guayaquil, Septiembre 23 de 2015

Señores  
SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑÍAS  
Intendente de control e Intervención  
Ciudad

De mis consideraciones:

Mediante la presente les comunicamos que la firma auditora asignada para la revisión de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 es HERRERA CHANG & ASOCIADOS.

Expediente de AQUAMAR S.A. #19689 representante legal Ing. Enrico Roberto Delfini Escala C.I. # 0908811524

Adjuntamos contrato de auditoría externa.

Atentamente,

Econ. Dora Carreño C.  
Contadora General

RECEBIDO  
23 SEP 2015  
Sita. Viviana Montalvar  
C.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECEBIDO

02 OCT 2015 HORA: 16:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma:

Km. 30 Vía Boliche - Puerto Inca  
Telf.: (593-4) 2371800 Fax (593-4) 2366840 e-mail: central@aquamar.com.ec  
Parroquia Taura, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas - Ecuador

*J. B. S.*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

23/SEP/2015 10:13:48 Usu: omontalvan

*R.M.*



Remitente: No. Trámite: 37244-0  
ECON DORA CARREÑO --

Expediente: 19689

Razón social: RUC: 0990556792001

AQUAMAR SA

SubTipo tramite:  
AUDITORIA EXTERNA CONTRATO

Asunto:  
AUDITORIA EXTERNA CONTRATO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 35  
Digitando No. de trámite, año y verificador =